

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 8, fracción II, 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; el Artículo Sexto Transitorio, fracción X, concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024 previstas en la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicada el 27 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 1º, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, consagran que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dichos ordenamientos supremos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.
- II. Que, por virtud de ello, todas las autoridades, conforme a su ámbito de competencia tienen a su cargo la correlativa obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales con arreglo a los principios de: universalidad, conforme al cual, como lo ha dilucidado el Poder Judicial de la Federación,¹ son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad y su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona; interdependencia e indivisibilidad, principios que implican que están relacionados entre sí, por lo que deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados, debiendo procurarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, es decir, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y, finalmente, el principio de progresividad, que acarrea el compromiso de los Estados para adoptar providencias tendientes a lograr paulatinamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura; es decir, a ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; de ahí la exigencia de que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.
- III. Que, en ese sentido, debe entenderse que la evolución progresiva del desarrollo se encuentra indisolublemente vinculada al ejercicio de la rectoría económica a cargo del Estado, lo que conlleva que, como se desprende de lo establecido en el artículo 25 de

¹ Tesis Aislada I.4o.A.9 K (10a.), emitida con número de registro digital: 2003350, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 2254, Libro XIX, Tomo 3, Décima Época, de rubro “PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN.”

la Carta Magna, se deba garantizar que aquél sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

- IV. Que, asimismo, el Pleno de dicho Tribunal se ha pronunciado en el sentido de que los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución, sino como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales, no se rigen por los principios de justicia fiscal contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pues su otorgamiento no obedece a razones de esta índole, en tanto que no son ajustes a la estructura, diseño o al monto de un impuesto.
- V. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones II, III y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.
- VI. Que, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, el cual prevé como uno de sus Ejes Rectores, al Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", por el que se busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
- VII. Que, adicional a ello, el Eje Rector 6 del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, denominado "Gobierno Ciudadano", contempla enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado; a su vez dentro de su Objetivo 1 señala ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, teniendo entre las principales acciones de gobierno potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales, y enfocando su Objetivo 2, el cual busca fomentar finanzas públicas sanas, se prevé la línea estratégica vinculada a fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, mediante diversas acciones como lo son a) implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y b) facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes, entre otras.
- VIII. Que, de conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado

de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.

- IX.** Que, en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, estas podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.
- X.** Que en términos del artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, las contribuciones se clasifican en Impuestos, Derechos y Contribuciones de Mejora, por su parte conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del citado ordenamiento, los derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el éste en sus funciones de derecho público.
- XI.** Por su parte, el artículo 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro refiere que son multas, las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier legislación, clasificándolas dentro del Capítulo Primero de su Título Sexto relativo a los Aprovechamientos.
- XII.** Que el artículo 50, en su primer párrafo, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir total o parcialmente del pago de contribuciones y accesorios, así como autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, al igual que conceder beneficios fiscales, por los que provee para impulsar, orientar, encauzar, alentar o desalentar algunas actividades o usos sociales.
- XIII.** Que, en ese mismo orden de ideas, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo en nuestro Estado, a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, a cuyo efecto resulta de especial relevancia considerar que en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, cuyo Artículo Sexto Transitorio relativo a las disposiciones de vigencia anual para el ejercicio fiscal 2024, establece en su fracción X la facultad a favor de las autoridades fiscales para emitir y autorizar programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, de beneficios administrativos y fiscales de reducciones de hasta el noventa y cinco por ciento de las contribuciones y aprovechamientos, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2024.

- XIV.** Que, los beneficios fiscales materia del presente instrumento, concernientes en la reducción de las cantidades derivadas de la causación de los derechos previstos en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XV.** Que, en ese contexto, los beneficios materia del presente instrumento, concernientes a la condonación de multas impuestas por infracciones a las disposiciones de carácter administrativo.
- XVI.** Que con la finalidad de conjuntar esfuerzos y coadyuvar con la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para apoyar a los comerciantes que cuenten con una licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el territorio del Estado de Querétaro y puedan y encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, poniendo a su disposición beneficios para la regularización de éstas, brindándoles facilidades administrativas y apoyos, para que las políticas públicas funcionen en favor de la población queretana.
- XVII.** Que de conformidad a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, existen tipos de licencias y permisos correspondientes a los establecimientos y lugares regulados por esta Ley.
- XVIII.** Que las providencias concedidas en el presente, además de sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad, se aplicarán a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios, los cuales, resulta indispensable destacar, estarán constituidos por la generalidad de contribuyentes que, por actualizar los supuestos previstos en la citada normativa hacendaria, resulten obligados a su pago, habida cuenta de que con ello se busca coadyuvar a la creación y mantenimiento de empleos, al fomento de las actividades económicas, así como al desarrollo integral y sostenible, en aras del logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo ya descritos.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024, “CONTIGO, TODOS AVANZAMOS”

Único. Se aprueba y autoriza el presente Programa y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objeto establecer las bases para la aplicación de apoyos de reducción hasta en un cincuenta por ciento en el pago de adeudos por concepto de los derechos contemplados en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, así como en la reducción de hasta en un noventa y cinco por ciento en el pago de las multas que se generen por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, en favor de los contribuyentes ya sean personas físicas o morales cuyos giros correspondan a 2, 3, 4, 8, 9, 16, 21 y 22, de conformidad con el artículo 12 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo beneficiar a través del otorgamiento de apoyos de reducción en el pago extemporáneo de adeudos por concepto de derechos hasta el ejercicio fiscal 2023 y multas que se generen por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro hasta el ejercicio fiscal 2023, que permitan la regularización de los contribuyentes, creándose los mecanismos que impulsen el cumplimiento de las obligaciones fiscales generadas, en los sujetos obligados, priorizando mitigar los impactos financieros, mediante la aplicación de los apoyos establecidos en el presente Programa.

Misión

Lograr la regularización fiscal y administrativa de todos aquellos contribuyentes que se coloquen en el supuesto jurídico de aplicación de las disposiciones fiscales en materia de derechos y multas derivadas de estos concediendo de conformidad con el marco jurídico aplicable, otorgando beneficios para el pago de éstos, a través de facilidades administrativas.

Visión

Brindar apoyo a los contribuyentes para que se regularicen en sus obligaciones fiscales y administrativas, mediante el acceso a los apoyos otorgados a través del presente Programa.

Objetivo

Con la finalidad de dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, se diseñan mecanismos a través de los cuales se brinden a favor de los contribuyentes, oportunidades de regularización e inclusión en la economía formal a través de apoyos consistentes en la reducción de los adeudos por concepto de pago de las contribuciones establecidas en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente.

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024, "CONTIGO, TODOS AVANZAMOS"

1. Diagnóstico.

Derivados de los diversos retos a los que se ha enfrentado la sociedad mexicana como lo son la debilidad del mercado interno, el nivel de endeudamiento de las familias y empresas en México, la sociedad se ha visto afectada por las consecuencias colaterales que han traído dichos retos, causando así irregularidades económicas por las que los ciudadanos del Estado, lo cual, incidió en la omisión de llevar a cabo en tiempo y forma los pagos generados por los servicios prestados ante las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo así un impacto negativo en la hacienda pública local y la falta de formalización de los contribuyentes en la economía formal.

El compromiso del Gobierno Estatal con la disciplina fiscal, reconoce la necesidad de mantener una postura de las finanzas públicas, por lo que, de acuerdo a los Criterios 2024 (dos mil veinticuatro) presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en los que se estiman para 2024 (dos mil veinticuatro) un crecimiento

del Producto Interno Bruto (PIB) entre 2.5% (dos punto cinco por ciento) y 3.5% (tres punto cinco por ciento), así como una inflación del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), se torna necesario continuar implementado políticas gubernamentales estatales que brinden un beneficio directo a la economía de la sociedad residente del Estado, reflejando así un aumento en el ingreso disponible y en consecuencia, un mayor gasto al estar focalizada en los habitantes del Estado que contarán con una mayor capacidad de consumo.

2. Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- I. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal;
- II. **Beneficiario:** Contribuyentes ya sean personas físicas o morales, que cumplan con los requisitos, términos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa;
- III. **Dependencia(s):** Unidad(es) Administrativa(s) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro encargadas de prestar un servicio por el que se causan derechos en términos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;
- IV. **Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley de Hacienda del Estado de Querétaro causadas por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público;
- V. **Derechos Sujetos a Beneficio:** Los derechos contemplados en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente;
- VI. **Dirección de Ingresos:** Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VII. **Estado:** Estado de Querétaro;
- VIII. **Ley:** Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;
- IX. **Línea de Captura:** Documento del cual se desprende el monto del adeudo por concepto de derechos y multas;
- X. **Multas:** Sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecida en los reglamentos, leyes o cualquier legislación de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;
- XI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. **Programa:** Al presente **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024, "CONTIGO, TODOS AVANZAMOS"**
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. De la Población Objetivo.

Los contribuyentes ya sean personas físicas o morales que presenten adeudo y se encuentren obligadas al pago de los derechos previstos en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, así como al pago de las multas generadas por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, en favor de los contribuyentes ya sean personas físicas o morales cuyos giros correspondan a 2, 3, 4, 8, 9, 16, 21 y 22, de

conformidad con el artículo 12, fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

4. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

5. Instancias Competentes y/o Responsables con Base en su Competencia.

Son instancias competentes en la ejecución del presente Programa:

- 5.1. Instancia Ejecutora y Responsable:** La Dirección de Ingresos será responsable de la ejecución del presente Programa.
- 5.2. Instancia Normativa:** La Dirección de Ingresos será la encargada de interpretar las disposiciones y resolver los casos no previstos en el presente Programa.
- 5.3. Instancia Auxiliadora:** Las demás dependencias, unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

6.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.

6.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

6.3. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional.

La instancia responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas

autoridades y Unidades Administrativas del ámbito Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, la opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

10. Suficiencia Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Los apoyos que se prevén en el presente Programa se encuentran contemplados dentro de las disposiciones fiscales aplicables, cuya aplicación corresponde a las autoridades fiscales estatales.

11. Método de entrega del beneficio otorgado.

Los apoyos serán aplicados de manera directa, durante la vigencia del presente Programa, a través de la aplicación directa en la Línea de Captura generada con motivo del pago de los adeudos que por concepto de derechos previstos en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y las multas generadas por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, previa petición de la parte interesada de manera formal y por escrito ante la Instancia Ejecutora.

12. Registro de Solicitantes.

La Dirección de Ingresos conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el beneficio del Programa e integrará el expediente correspondiente a cada uno de ellos.

13. Mecánica de Operación.

1. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Ingresos dará a conocer a través de los medios autorizados por dicha dependencia, modalidades y convocatorias con las fechas y calendarizaciones en las cuales se estará ejecutando el presente Programa.
2. El solicitante podrá acudir directamente a las oficinas recaudadoras adscritas a la Dirección de Ingresos, o a los módulos autorizados por ésta.
3. En caso de que el interesado, acuda directamente a la Unidad Administrativa prestadora del servicio, ésta canalizará al interesado a las oficinas de la Dirección de Ingresos, a efecto de requisitar la solicitud autorizada para el apoyo correspondiente.
4. A su vez, y en el supuesto de que la persona interesada realice el trámite de manera presencial en las oficinas recaudadoras adscritas a la Dirección de Ingresos, o en los módulos autorizados por ésta, deberá requisitar la solicitud autorizada, a través de la cual, requerirá el interesado el apoyo correspondiente; lo anterior, con la finalidad de que previo ingreso de dicha solicitud, el personal adscrito a la citada Dirección de Ingresos, realice la aplicación en la línea de captura respectiva una vez emitida su autorización.
5. La Dirección de Ingresos determinará los mecanismos y métodos de aplicación del apoyo correspondiente al adeudo del contribuyente, el cual se verá reflejado en la línea de captura que al efecto se emita, asimismo ésta se coordinará en lo que corresponda con la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Gobierno encargada de la regulación y control de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas objeto de cobro de los derechos contemplados en el presente Programa y las multas generadas por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
6. Una vez que los solicitantes realicen la solicitud para ser beneficiarios del presente Programa, aceptarán tácitamente el apoyo y los términos y condiciones del mismo.
7. La persona que resulte beneficiaria deberá liquidar la cantidad generada por los medios y formas establecidas en la línea de captura que le sea proporcionada al momento de solicitar el apoyo en las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, o en los módulos autorizados por ésta para tal efecto.
8. El importe a pagar que incluya el apoyo otorgado deberá ser liquidado en una sola exhibición.
9. En caso de no pagar el derecho y/o el aprovechamiento no procederá la aplicación del apoyo otorgado en el presente Programa.
10. El comprobante de pago expedido por la Dirección de Ingresos por los conceptos cubiertos por el beneficiario, indicará el importe del apoyo aplicado.

11. La Dirección de Ingresos, en conjunto con la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Gobierno acordarán y llevarán a cabo las acciones y gestiones de coordinación que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Programa.

14. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

14.1 Criterios de Elegibilidad

A efecto de ser beneficiario del presente Programa, los contribuyentes ya sean persona física y/o moral deberá cubrir el pago total que arroje la línea de captura de los derechos sujetos a beneficios, así como su actualización y recargos y en su caso, la de los aprovechamientos generadas por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

El apoyo se aplica por periodo adeudado de derechos o por multa determinada, hasta el ejercicio fiscal 2023.

La procedencia de la autorización del apoyo quedará sujeta a valoración por parte de la Dirección de Ingresos.

14.2 Requisitos para ser Beneficiario.

Los requisitos para ser beneficiario del presente Programa son los siguientes:

- I. Ser Persona Física o Moral.
- II. Que la Licencia cuente con alguno de los siguientes giros 2, 3, 4, 8, 9, 16, 21 y 22, de conformidad con el artículo 12 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- III. Contar con adeudos por concepto de derechos sujetos al beneficio que contempla este Programa, así como en el pago de las multas generadas por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- IV. Presentar por escrito la Solicitud del apoyo autorizada y debidamente requisitada ante la Dirección de Ingresos.

En caso de ser persona física, deberá anexar en copia simple, lo siguiente:

- a. Identificación oficial vigente del solicitante.

En caso de ser persona moral, deberá anexar en copia simple y original para cotejo, lo siguiente:

- a. Identificación oficial vigente del representante legal y/o apoderado;
- b. Acta constitutiva;
- c. Documento que acredite la personalidad del representante legal y/o apoderado.

15. Del Apoyo.

Se otorgará un apoyo de reducción de hasta un cincuenta por ciento en el pago de adeudos por concepto de los derechos contemplados en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, así como en la reducción de hasta un noventa y cinco por ciento en el pago de las multas generadas por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

16. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

16.1 Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir oportunamente el apoyo, bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa;
- II.** Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- III.** Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- IV.** Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso y cobertura;
- V.** A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

16.2 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa;
- II.** Acatar en todos sus términos lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable.

17. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Dirección de Ingresos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará, en su caso, la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a)** Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y

lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,

c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

18. Resguardo de Documentación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de verificar la validez y de resguardar la documentación que integrará los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

19. Control y Auditoría

La Dirección de Ingresos será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental.

De igual forma, dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

20. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

21. Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

22. Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Ingresos y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial <https://portal.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso:

https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

23. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

24. Padrón de beneficiarios

La Dirección de Ingresos, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

25. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

26. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se den únicamente con base en lo establecido en este Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

27. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el mismo, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

27.1. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.
Domicilio: Calle Madero número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico,
C.P 76000, Querétaro, Querétaro.

27.2. Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o través del teléfono 442 211 7070.

28. Otras Consideraciones

- a. En caso de no liquidarse el adeudo de las cantidades reflejadas en los medios y formas establecidas en la línea de captura ~~generada en los portales correspondientes de internet~~ por parte del beneficiario, no procederá la aplicación del apoyo.
- b. No procederá la acumulación de los apoyos, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.
- c. El Programa no exenta del pago de contribuciones estatales a cargo de los contribuyentes.
- d. No procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos apoyos.
- e. En el caso de que las personas beneficiarias no hagan efectivo apoyo a que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad.
- f. La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.
- g. No se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.
- h. Todos aquellos casos y situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Dirección de Ingresos.

29. Indicadores.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría

técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

30. Cierre de Ejercicio.

La Dirección de Ingresos integrará y remitirá al Titular de la Secretaría de Finanzas el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 21 (veintiuno) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro